



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº132 /12

Sucre, 5 de abril de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por notas CITE DESPACHO No. 0171 y 177 de 29 y 30 de marzo de 2012, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la autorización para el uso del Salón Azul, con la finalidad de llevar adelante la Sesión del Concejo Municipal y otros actos, en conmemoración del DIA DEL NIÑO BOLIVIANO, que corresponde a la Gestión 2012, conforme a los antecedentes adjuntos.

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952, redactaron la Declaratoria de Principios Universales del Niño, emergente de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños y niñas en el Mundo, oportunidad donde se acordó que cada país, deberá fijar una fecha para festejar el Día del Niño Boliviano.

Que, mediante Decreto Supremo de 11 de abril de 1955, se ha creado el "DIA DEL NIÑO BOLIVIANO" el 12 de abril de 1955, durante la Administración del Presidente Dr. Víctor Paz Estensoro, con ese antecedente, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cada año recuerda esta importante fecha, a través de una serie de actividades, con los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recordar el 12 de abril de cada año, el DIA DEL NIÑO BOLIVIANO, destacando esta importante fecha, a través de actividades que contribuyan a despertar la educación cívica, entre otras, y participar a través de la Sesión del Concejo Municipal, a realizarse el 11 de abril de 2012, en el Salón Azul del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 58 de la Constitución Política del Estado, se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, conforme al numeral 39) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción a la: "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia ... (sic) .."

Que de, acuerdo a los arts. 5 y 8 del Código Niño, Niña y Adolescente: Los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código... (sic).. y todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de abril de 2012, realizada en El Rollo, Distrito Municipal -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 57/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la Convocatoria para la Sesión del Concejo Municipal y otras actividades, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 130/12

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se **CONVOCA** a Sesión del **CONCEJITO MUNICIPAL** a realizarse el **DIA MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 2012**, a Hrs. **11:00am**, en el **Salón Azul del H. Concejo Municipal.**, con la asistencia y participación de los niños y niñas representantes del nivel primario, en **Conmemoración al DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO**, sujeto a una **Agenda Especial**.

Art.2º Se **DEJA ESTABLECIDO** que los **Concejalitos Municipales** en la presente gestión, deberán sesionar cada tres meses, de acuerdo al siguiente cronograma: **11 de abril, 12 de Julio y 12 de Octubre de 2012**, con la finalidad de promover y despertar el liderazgo en los niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio, para el efecto a través del **Oficialía Mayor de Desarrollo Social**, dependiente del **Ejecutivo Municipal**, deben coordinar con los **Profesores de las diferentes Unidades Educativas** de nuestro Municipio, respectivamente.

Art.3º Los **Concejalitos Municipales**, deben asistir según la disposición de su tiempo, a **DOS SESIONES** del Pleno del **H. Concejo Municipal** en el **Salón Azul**, con la finalidad de conocer el trabajo deliberante, normativo, legislativo y fiscalizador de la **Gestión Municipal**, que realiza el **Pleno del Ente Deliberante**.

Art.4º Los **Concejalitos Municipales**, deben asistir según corresponda, a **UNA SESION EN LAS DIFERENTES COMISIONES** para conocer el trabajo que realizan los señores **Concejales y Concejalas**, en materia administrativa y legal, materia técnica, materia de desarrollo humano y en la **Comisión Autónoma**, respectivamente.

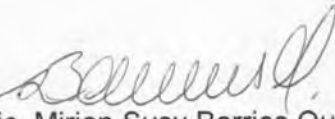
Art.5º A la conclusión de la **Gestión**, los **Concejalitos Municipales**, deben hacer entrega al **Pleno del Ente Deliberante**, un manuscrito de las actividades realizadas en su gestión y las propuestas correspondientes.

Art.6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** y la **Directiva del H. Concejo Municipal**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL